

LA PLATA, 17 de junio de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2100-11.361/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Créase una Defensoría de Pobres y Ausentes en el Dépar
----- tamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de
Tandil, que también actuará como Asesoría de Incapaces.

ARTICULO 2.- Sustitúyese el inciso b) del artículo 6, de la Ley - -
----- 5327 -Orgánica del Poder Judicial- modificado por Ley-
número 9752, por el siguiente:

"Artículo 6.-

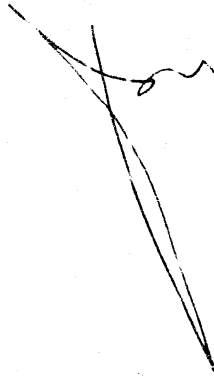
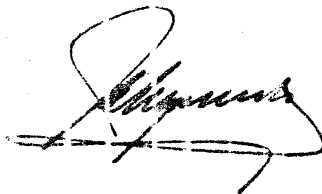
b) Se compondrá de: una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Penal, -- cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y -- Comercial, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo -- Penal, un (1) Tribunal de Menores; el Ministerio Público -- integrando por: un (1) Fiscal de Cámara, dos (2) Agentes -- Fiscales, dos (2) Defensores de Pobres y Ausentes y un (1) Registro Público de Comercio.

Además en la ciudad de Tandil funcionarán dos (2) -- Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -- con competencia exclusiva sobre el Partido de Tandil. El Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fis--

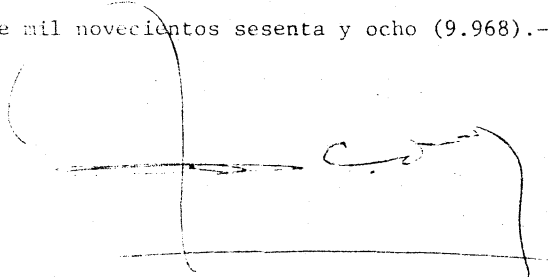
2.-

calificar a un (1) Defensor de Pobres y Ausentes que tam
bién desempeñará las funciones de Asesor de Incapa
ces.

ARTICULO 1.º - Publíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro
y Boletín Oficial y archívese.



Registrada bajo el número nueve mil novecientos sesenta y ocho (9.968).-----



FUNDAMENTOS

Por la presente se dispone la creación, con asiento en la ciudad de Tandil, de una Defensoría de Pobres y Ausentes - en el Departamento Judicial de Azul.

La medida tiene por objeto desdoblir las funciones del Ministerio Público en Tandil, centralizadas en un solo funcionario, atento el cúmulo de tareas, la diversidad de funciones -fiscal, asesor y defensor- para la atención de dos (2) organismos en lo civil y comercial y un laboral, a lo que se suma la dificultad existente para el reemplazo del titular en los casos de licencia, vacancia o excusación.-

